0153 -

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 109 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Las partes a saber, **MUNICIPIO DE TEORAMA** representado por JESUS LEID MONTAGUT MONTEJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.519.483 expedida en Teorama, Norte de Santander, obrando en calidad de Alcalde, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**, ente universitario estatal autónomo del nivel departamental, representada en este documento por EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ocaña (N. de S.), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.350.658 de Pamplona, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, según Resolución No. 0032 del 22 de enero de 2016, Acta de Posesión del 03 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 08 de febrero de 2016 y autorizado para celebrar Contratos según Acuerdo No. 028 del 22 de abril de 2016 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien para el efecto se llamará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS ESTUDIANTES TEORAMENSES QUE ADELANTAN SU PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UFPSO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016. SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: A. La Universidad se compromete a: 1) Realizar y descontar de la matricula financiera del segundo semestre del año 2016, el valor del total los veinte (20) estudiantes que fueron beneficiados con el presente Contrato todos en la modalidad presencial, según oficio presentado por el Municipio de Teorama, Norte de Santander. 2) Asegurar el cumplimiento de la metodología y contenidos de las asignaturas de cada carrera y el tiempo de duración de cada una dentro del plazo establecido por el semestre académico de cada uno de los programas escogidos por los beneficiados. 3) Garantiza los profesores, quienes actuaran como instructores principales o de apoyo para cada materia establecida para el semestre académico. 4) Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar las asignaturas del semestre académico. **EL MUNICIPIO DE TEORAMA** se compromete a 1) Transferir oportunamente los recursos objeto de este Contrato. 2) Asumir los gastos por descuentos de estampillas y demás tributos que se generen por el presente Contrato. **TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Las actividades objeto del presente Contrato se

desarrollaran dentro del territorio de Ocaña en la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El municipio de Teorama se obliga a desembolsar a favor de **LA UNIVERSIDAD** el valor neto de SEIS MILLONES DE PESOS m/cte. ($6.000.000), correspondiente a la matrícula de los alumnos beneficiados por el Municipio de Teorama en el segundo semestre académico 2016, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de **LA UNIVERSIDAD** y verificación del Municipio de Teorama. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente Contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. **SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL.** El Municipio de Teorama pagará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), del Programa Promoción de la Educación Superior y No formal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD0620 del 24 de octubre de 2016. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del presente Contrato por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento y por LA UNIVERSIDAD por parte de la División de Sistemas. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, que no obedezcan al incumplimiento del Municipio autoriza expresamente mediante el presente documento al **MUNICIPIO DE TEORAMA,** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA**. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE TEORAMA** o **EL CONTRATISTA** se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor equivalente del diez por ciento (10%) del Contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato, a ninguna persona natural o jurídica a menos que medio consentimiento expreso y escrito de la parte interesada en la cesión. **DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. LA UNIVERSIDAD** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, con la autorización previa escrita del **MUNICIPIO DE TEORAMA. DECIMA TERCERA. GARANTIAS**. Por la naturaleza del presente Contrato y por tratarse **LA**

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA de una Institución oficial de Educación Superior de carácter público, no se exigirá garantía alguna para la ejecución del presente Contrato-. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los treinta días (30) siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MUNICIPIO DE TEORAMA. DECIMA QUINTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme los prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**. El Contrato se considerará perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2) el registro presupuestal, **DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se llegaren a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglos y conciliación. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de arbitramento constituido para efecto por la cámara de comercio de la ciudad de Ocaña, entro de los 15 días hábiles siguientes a las prestación de la petición por partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual por **EL MUNICIPIO. DE TEORAMA** y **EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente Contrato, la relación de los estudiantes que se beneficiarán con el presente.

Para constancia se firma en Teorama, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

JESUS LEID MONTAGUT MONTEJO
Alcalde Municipio de Teorama

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director UFPS Ocaña

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
UFPS
EN EL FUTURO DE TODOS
OCAÑA
FREDDY P.
Oficina Jurídica